ACTA No. 03 DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA	X	ADICIÓN		OTRA	

Celebrada entre el Municipio de Florencia y:

CONTRATISTA:	**ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA**
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT 900339885-2

Entre los suscritos:

Nombre:	**ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS**	Tipo y número de identificación:	C.C. 40.613.703 de Florencia Caquetá
En calidad de: (cargo)	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Dependencia:	Oficina Asesora Jurídica
Acto Administrativo de nombramiento	Decreto No. 1000.22-00139 del 05 de mayo de 2026.	Acto de posesión:	4300-36. 00128 del 05 de mayo de 2026

Actuando en nombre y representación del:

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA
NIT.	800.095.728-2

Por una parte y por la otra:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES CAMILO MUÑOZ FARFAN
TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC.1.117.492.450
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE:	ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA

Hemos convenido modificar el siguiente:

TIPOLOGÍA (CONTRATO/CONVENIO)	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No.	**20260695**
FECHA SUSCRIPCIÓN	13 DE ABRIL DE 2026
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO CHIQUI FUTBOL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del 2026.
FECHA DE INICIO	15 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14 DE MAYO DE 2026

TIPO		DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		COMPROMISO PRESUPUESTAL		VALOR INICIAL
CDP	VF	No. CERTIFICADO	VALOR INICIAL	No. REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	
X		2026000650	$69.697.000,00	A202600817	13/04/2026	$69.597.000,00

FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	El MUNICIPIO pagará el total del valor del contrato culminada su ejecución, previo cumplimiento del informe de las actividades ejecutadas, recibo de satisfacción por parte del supervisor.	Única vez

El pago se realizará por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de, RUT y Acta de Inicio.
3. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato.
4. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
5. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
6. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
7. Factura o documento soporte.
8. Certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos", el cual deberá corresponder al valor efectivamente ejecutado en el periodo e incluir la amortización del anticipo cuando haya lugar, de manera que exista concordancia entre el valor reportado en SECOP, la factura presentada y el valor neto a pagar.
11. Entrada almacén. Aplica / No aplica.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del asociado, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

	NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causaran intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

GARANTÍAS INICIALES

FECHA DE APROBACIÓN	TIPO
15 DE ABRIL DE 2026	CONTRATO DE SEGURO

Garante	Amparo	Valor asegurado	Vigencia		No.
			Desde	Hasta	
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$350.181.000,00	13/04/2026	13/05/2026	CCA-100008112
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	CUMPLIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES CALIDAD DEL SERVICIO	$ 24.393.950,00	13/04/2026	18/05/2029	CCA-100032245
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	SERIEDAD DE LA OFERTA	$ 6.969.700,00	09/04/2026	14/07/2026	CCA-100032181

NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:	JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA C.C. 96.343.360
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	
ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	X
RÉGIMEN ESPECIAL	

Previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses, tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Teniendo en cuenta que, el propósito principal de la secretaria de Cultura, Deporte y Recreación es el de Diseñar, dirigir y controlar el desarrollo de los planes culturales, artísticos, recreativo y deportivo, que sean competencia de la Secretaría tendientes al logro de su misión y objetivos, de acuerdo con los lineamientos del plan de desarrollo y las políticas, culturales, recreativas y deportivas del Municipio. Esta secretaría, a través de programas y proyectos a buscado Impulsar, fortalecer y dirigir procesos deportivos, culturales y recreativos, que permitan dinamizar y multiplicar las posibilidades de integración social que incidan en su relación con el entorno, en la preservación del medio ambiente urbano y el proceso de formación ciudadana de acuerdo con las políticas institucionales y sectoriales.

Para el cumplimiento de esta meta, la secretaría de Cultura, Deporte y Recreación creó el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ", identificado con código BPIN 202500000026446, el cual se encuentra articulado con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal "Hagamos Grande a Florencia 2024- 2027", así como con las competencias de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación del municipio de Florencia, orientadas a la promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995, mediante la cual se establece el Sistema Nacional del Deporte y la Recreación, se refuerza el compromiso estatal de fomentar la expansión, promoción y difusión de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, con el propósito de garantizar el acceso universal a una formación física y espiritual integral. En este marco normativo, la Administración Municipal "Hagamos Grande a Florencia" ha orientado sus esfuerzos a la implementación de estrategias encaminadas a contrarrestar problemáticas sociales y de salud pública como el sedentarismo, el consumo de sustancias nocivas y la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como la diabetes, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares, mediante la promoción de estilos de vida activos y saludables.

Con base en las necesidades propuestas en el proyecto de inversión, el municipio de Florencia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, por un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($69.597.000) MCTE**, amparado en el registro presupuestal No. A202600817 del 13 de abril de 2026, entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, cuyo objeto consistió en "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO "CHIQUI FUTBOL" EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA." el cual es un reconocido torneo de fútbol infantil en Colombia, enfocado en la formación y el primer acercamiento de niños pequeños (generalmente categorías sub-10 o inferiores) al fútbol 11, quien promueve el deporte, la sana competencia y busca nuevos talentos, a menudo culminando en una Gran Final Nacional. El objetivo principal de la Copa Chiqui fútbol es alejar a nuestros niños y niñas de la tecnología y la drogadicción, fomentando el deporte y el uso del tiempo libre.

El supervisor manifiesta que, en atención a la supervisión realizada al Contrato de Prestación de Servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026,** con acta de inicio del 15 de abril del año en curso, y cuya fecha de

terminación se fijó para el día 14 de mayo de 2026, el contratista ha venido prestando sus servicios de la manera esperada con el cumplimiento de las actividades contratadas y a satisfacción de la supervisión. Empero, por fuerza mayor (condiciones climáticas) se tuvo que aplazar una fecha del torneo, lo que vería obligado a extender la ejecución del contrato, por unos días más. En consecuencia, resulta recomendable y debidamente justificable proceder con la prórroga del contrato de prestación de Servicios denominado "PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO "CHIQUI FUTBOL" EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" por ser esta, una necesidad sobreviniente para el desarrollo del objeto contrato y el cumplimiento de las metas de esta secretaría. Esta modificación al contrato se hará conforme a las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993 consistente en una prórroga de (15) días a su plazo de ejecución, sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

La Administración del Municipio de Florencia – Caquetá, está al servicio de los intereses generales de los habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos..

El desarrollo del contrato de prestación de servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, presenta un balance de ejecución en tiempo, correspondiente a un avance del 76%; Su estado financiero corresponde a **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($53.357.700) M/CTE,** de las actividades desarrolladas en el periodo comprendido del 15 de abril de 2026 al 08 de mayo de 2026.

En este orden de ideas, Teniendo en cuenta que, la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, debe garantizar la continuidad del objeto contratado; Se requiere prorrogar la ejecución del contrato por un término de quince (15) días calendario, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026

Que, la presente prórroga se encuentra soportada en el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ", identificado con código BPIN 202500000026446. Que, conforme a lo anterior **el contrato de prestación de servicios, quedará extendido por un término de ejecución total de un (1) mes y quince (15) días**.

El día 07 de mayo de 2026, se realizó Acta de Comité Técnico No. 02, donde el orden del día fue estudiar la solicitud de **prórroga al Contrato** de Prestación de Servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, por un término de **quince (15) días calendario, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026**, solicitudes aprobadas de mutuo acuerdo.

Que, mediante oficio dirigido al Asesor de GIT Contratación, Diego Fernando Ramírez Palacios, de fecha 08 de mayo de 2026, se solicitó la modificación del contrato de prestación de servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, en la cual, justifica la necesidad de prorrogar el contrato en mención.

Conforme a lo anterior, el artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que, de los fines de la contratación estatal "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades

cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El artículo 13 de la ley 80 de 1993 dispone "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley".

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales; o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"

Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de la autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales", resulta viable la adición y/o modificación del contrato.

Que de acuerdo a lo consagrado en la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, es procedente prorrogar el contrato de prestación de servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, cuyo objeto corresponde a "**PRESTAR LOS SERVICIOS LOGISTICOS Y OPERATIVOS PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO "CHIQUI FUTBOL" EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**"

La presente prórroga busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que para el 14 de mayo de 2026 se encuentra prevista la expiración del plazo de ejecución del referido Contrato de Prestación de Servicios **No. 20260695 del 13 de abril de 2026**, resulta indispensable adelantar los trámites técnicos, administrativos, jurídicos, y contractuales a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio contratado, en aras de propender por el interés general y el cumplimiento de las competencias de la entidad territorial.

Que, entre la contratista, y el supervisor del contrato, se adelantó mesa de trabajo el día 07 de mayo de 2026, en virtud de la cual se establece la viabilidad y pertinencia de la prórroga del presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos aquí señalados.

Por las anteriores razones, es necesario que la Administración Municipal continúe recibiendo la prestación del servicio estipulado en el contrato objeto de prórroga, en la presente vigencia

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la Cláusula 4. PLAZO DE EJECUCION el cual quedará de la siguiente manera:

"PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la ejecución del objeto del contrato es de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la presente acta de modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 20260695 del 13 de abril de 2026, se requiere de las firmas de las partes.

TERCERO: Para la legalización del acta de prorroga, el CONTRATISTA se compromete a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía, deberá ser cargado en el SECOP II para efectos de su aprobación.

El Municipio deberá proceder a la revisión de la correspondiente modificación de la garantía.

CUARTO: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

Para constancia de lo anterior, firman por quién en ella interviene.

Dada en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá,

Contratista	Municipio
ANDRES CAMILO MUÑOZ FARFAN	**ANGELA PATRICIA CALDERON ROJAS**
Representante Legal de ASOCIACION BIENESTAR DE VIDA Contratista	Jefe Oficina Asesora Jurídica Con funciones delegadas para contratar

Visto bueno:

Supervisor
JUAN MIGUEL VARGAS GARCIA
Secretario de Cultura, Deporte y Recreación. Supervisor

Proyectó	Leidy Tatiana Horta Cardenas	**Cargo**	Contratista GIT Contratación	**Firma**	
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	**Cargo**	Asesor GIT Contratación	**Firma**	